



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Tutela de 1ª instancia n.º. 159194
CUI 11001020400020260270700
Alirio Martínez

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela promovida por ALIRIO MARTÍNEZ contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio y la Fiscalía Cuarta Local Delegada ante los Jueces Penales Municipales de Puerto Carreño (Vichada), por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, en el asunto adelantado en su contra.

Vincúlese a la Procuraduría General de la Nación, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá y a la Dirección Seccional de Fiscalías de Villavicencio, así como a las partes e intervinientes en la actuación destacada.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas y demás intervinientes, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y

providencias deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico: despenaltutelas001jj@cortesuprema.gov.co, y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese y téngase en cuenta que el presente correo solo está habilitado para recibir informes, por lo tanto, memoriales y/o solicitudes de las partes e intervinientes deben ser enviados a la secretaria de la Sala de Casación Penal quien a su vez los elevará al Despacho.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 399C6373CDE5D31D4576F9CF946A6444C8C958D73A6D861B9148669BC77C0538
Documento generado en 2026-09-02